Boletín Oficial
De la Provincia de Salta

GOBIERNO DEL DR. JULIO CORNEJO

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 1º DE AGOSTO DE 1930.

Año XXII Nº. 1334

Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y Administrativas de la Provincia – Art. 4°. Ley N° 204.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETOS

11992–$ 100 de contribución a la «Sociedad Amigos del Arte» (Pág. 2)

11993–Sobre festejos del 9 de Julio (Pág. 2)

11994–$ 300 al C. Juventud Antoniana (Pág. 3)

11995–Nómbrase Sub-Comisario de Palomitas (Pág. 3)

11996–Vacaciones de invierno para la E. de Manualidades (Pág. 3)

11997–Declárase feriado al 8 de Julio (Pág. 3)

11998–Apruébase Estatutos de una Cooperativa (Pág. 4)

11999–Nómbrase Encargado R. Civil de la Silleta (Pág. 4)

12000–Autorización para refrendar firma (Pág. 4)

12001–Escuelas de N. Tipo en «El Jardin», «Seclantás» y «Osma» (Pág. 4)

12002–Cuenta por arreglos de una màquina (Pág. 5)

12003–Cuenta de J. Peuser de $ 288.70 (Pág 5)

12004–Licencia a una Escribiente de la Biblioteca (Pág. 5)

12005–$ 400 a un Juzgado por traslado al Depto. de Anta (Pág. 5)

12006–Licencia a un Escribiente de «Estadística y Museo Social» (Pág. 5)

12007–Acéptase donaciòn de un terreno para una Comisaría (Pág. 6)

12008–Desígnase al Sr. F. Usandivaras Intendente M. por ausencia del Dr. Outes (Pág. 6)

12010–$ 200 para fiestas Patronales de S. Victoria (Pág. 6)

12011–$ 1000 para gastos del C. de Higiene (Pág. 6)

12012–Cuenta por 6 gorras para Bomberos (Pág. 7)

12013–$ 300 para la Dirección Gral. de O. Públicas (Pág. 7)

12014–$ 500 por concepto análogo a la D. Gral. de O. Públicas (Pág. 7)

12015–Planillas de gastos electorales de la Policía de Rivadavia (Pág. 7)

12017–Aclárase nombre de un Sub-Comisario (Pág. 8)

12018–Licencia al E. del R. Civil de S. Victoria (Pág. 8)

Decreto Reglamentando la caza y la pesca (Pág. 11)

RESOLUCIONES

456–Gastos por cubiertos de una delegaciòn artística (Pág. 8)

457–Cuenta por alfombra para despacho de S. E. (Pág. 8)

458–Suscripción a «La Vanguardia» de Jujuy (Pág. 8)

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETOS

12009—Autorización para efectuar picadas en terrenos fiscales (Pàg. 9)

12016—Habilitánse valores para impuestos de vinos (Pág. 9)

EDICTOS

SUCESORIO:—De Elena López S. de Piccone (Pág. 9)

SUCESORIO:—De Rafael González Liaño (Pág. 10)

SUCESORIO:—De Pedro Miguel Romano (Pág. 10)

QUIEBRA;—De Càrlos R. Lanso (Pág. 10)

SUCESORIO:—De José B. Isasmendi (Pág. 10)

MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETOS

11992—Salta, Julio 4 de 1930.

Exp. Nº. 1492—S—Vista la nota de la Sociedad «Los Amigos del Arte» que ofrecerá el día 9 del corriente un lunch en honor de las autoridades con motivo de la inauguración del Museo Colonial, Histórico y de Bellas Artes de Salta,

El Presidente del H. Senado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1°.—Acuérdase a la Sociedad «Los Amigos del Arte» la suma de cien pesos m/n, en concepto de contribución del Gobierno a los gastos del lunch.

Art. 2°—Este gasto se hará de la partida Inciso 4°. Itm. 25 del Presupuesto en vigencia, provisionalmente, hasta tanto sea ampliada dicha partida por la H. Legislatura.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ZORRILLA—RAFAEL P. SOSA.

11993—Salta, Julio 4 de 1930.

Cumpliéndose el día 9 del corriente, el 114 aniversario de la Jura de la Independencia por el Congreso de Tucumán, y siendo un deber de los Poderes Públicos celebrar dignamente las grandes fechas de nuestra historia patria,

El Poder Ejecutivo de la Provincia en acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.—Los actos conmemorativos del próximo 9 de Julio se realizarán en la forma y órden siguiente:

a)—Horas 9.—Reparto de frazadas a los pobres, en la Escuela de San Francisco, por intermedio de las Damas Vicentinas.

b)—Horas 11.—Solemne Tedum a celebrarse en el atrio de la Iglesia Catedral, con asistencia del Poder Ejecutivo, y canto del Himno Nacional por niños de las escuelas provinciales.

c)—Horas 11 y-30.—Desfile de las Fuerzas de la Guarnición, frente a la Casa de Gobierno, en donde se encontrarán las autoridades.

d)—Horas 15 y-30 Match interprovincial de foot-ball, entre el Seleccionado de la liga Salteña y el cuadro Mitre de Santiago del Estero, a disputarse en la cancha del Centro «Juventud Antoniana».

e)—Horas 17.—Inaguración del Museo Colonal Histórico y de Bellas Artes de Salta, en el local del Consejo General de Educación. Hablará en nombre del Poder Ejecutivo el señor Ministro de Gobierno.

f)—Horas 20 y-30.—Fuegos artificiales en la Plaza 9 de Julio.

g)—Horas 21 y-30—Funciòn de Gala en el Teatro Victoria por la Compañía Karr-Prandi.

Art. 2°.—La bandera nacional permanecerá izada, el citado día, en todos los edificios públicos de la Provincia.

Art. 3°.—En el acto del Tedeum el Cuerpo de Bomberos y Vigilantes formará de parada y rendirá los honores de estilo.

Art. 4°.—Por el Ministerio de Gobierno, invítese a los demas Poderes Públicos de la Provincia, autoridades nacionales, civiles, militares eclesiàsticas, cuerpo Consular, Municipalidad, funcionarios y empleados de la Admi-

nistración y corporaciones.

Art. 5°.—Invítese al pueblo a concurrir a estos actos, llevando en lugar visible una escarapela con los colores nacionales.

Art. 6°.—Pásese nota a la Intendencia Municipal para que procure el embanderamiento de la ciudad.

Art. 7°.—El gasto que ocasione el presente decreto se hará de la partida Inciso 4°.-Item 25 del Presupuesto en vigencia, provisionalmente hasta tanto la H. Legislatura amplíe la partida de Fiestas Cívicas que se solicitarà oportunamente.

Art. 8°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ZORRILLA — RAFAEL P. SOSA
J. C. TORINO.

———

11994—Salta, Julio 4 de 1930.

Exp. N°. 1493—J—Vista la nota del Centro Juventud Antoniana de Foot-Ball, invitando al Poder Ejecutivo a presenciar el match interprovincial a realizarse el dia 9 del corriente, partido que figura en uno de los números del programa de festejos a realizarse el día 9,

El Presidente del H. Senado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1°.—Acuérdase al Centro Juventud Antoniana la suma de trescientos pesos m/n., en concepto de contribución del Gobierno para sufragar parte de los gastos de la traslación a esta ciudad del Club Mitre de Santiago del Estero que disputará con el Seleccionado de la Liga Salteña un partido de fondo, el día 9 del corriente.

Art. 2°.—Este gasto se hará con imputación a la partida Inciso IV Item 25 del Presupuesto en vigencia Fiestas Cívicas provisionalmente hasta tanto se amplíe dicha partida por la Honorable Legislatura.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ZORRILLA — RAFAEL P. SOSA.

———

11995—Salta, Julio 4 de 1930.

Exp. N°. 1494—P—año 930—Vista la nota del señor Jefe de Policía proponiendo el nombramiento del señor Humberto Martínez, para el cargo de Sub-Comisario de Policía de Palomitas (Campo Santo), en reemplazo de don José Iranzo,

El Presidente del H. Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrase Sub-Comisario de Policía de Palomitas (Campo Santo) a don Humberto Martínez, en reemplazo de don Josè Iranzo.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ZORRILLA — RAFAEL P. SOSA.

———

11996—Salta, Julio 4 de 1930.

Vista la nota del Director de la Escuela de Manualidades, y en consideración a que el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, el Consejo Nacional de Educación y el de esta Provincia han establecido vacaciones de invierno para los establecimientos de enseñanza de sus dependencias,

El Presidente del H. Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Declárase vacaciones de invierno para la Escuela de Manualidades, desde el día 10 al 20 del corriente mes.

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ZORRILLA. — RAFAEL P. SOSA.

———

11997—Salta, Julio 4 de 1930.

En conmemoración del 114 aniversario de la Declaración de la Independencia Argentina,

El Poder Ejecutivo de la Provincia en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1°.—Declárase feriado en todo el territorio de la Provincia, el día 8

del corriente mes.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. *ZORRILLA.*—RAFAEL P. SOSA. J. C. TORINO.

— —

11998—Salta, Julio 5 de 1930.

Exp. N°. 1355—S—930.—Vista la nota presentada por el señor José Tobías, Presidente del Consejo Administrativo de la cooperativa Eléctrica de Metán», solicitando para ésta el otorgamiento de la personería jurídica, a cuyo efecto presenta testimonios del acta de fundación, acta de nombramiento de los miembros del Consejo Administrativo, y de los Estatutos, nómina de socios fundadores y cantidad de acciones suscritas por los mismos, etc., y

CONSIDERANDO:

Que han sido llenados los requisitos exigidos por la Ley, y atento a lo dictaminado por el señor Fiscál de Gobierno,

El Presidente del H. Senado en Ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Apruébanse los Estatutos de la «Cooperativa Eléctrica de Metán», concediéndosele la personería jurídica que solicita a los efectos legales.

Art. 2°.—Dènse por la Escribanía de Gobierno los testimonios respectivos, prévia reposición de sellos.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ZORRILLA—RAFAEL P. SOSA.

— —

11999—Salta, Julio 5 de 1930.

Encontrándose vacante el puesto de Encargado del Registro Civil de Silleta por fallecimiento de don Moisès Casas, que le desempeñaba,

El Presidente del H. Senado en Ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrase Encargado del Registro Civil de La Silleta a don José Antonio López.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ZORRILLA - RAFAEL P. SOSA.

—

12000—Salta, Julio 6 de 1930.

Expte. 1479—R—Vista la nota del Director General del Registro Civil, en la que manifiesta la necesidad de autorizar a un empleado de la Repartición para refrendar su firma en casos de ausencia o impedimento del Secretario titular.

El Presidente del H. Senado en Ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase a la Escribiente de la Dirección General del Registro Civil, señora Rosa Romano de Ruíz, para refrendar la firma del Director General en casos de ausencia, enfermedad u otros impedimento del Secretario titular.

Art. 2°.—Comuniquese, publíques, dése al Registro Oficial y archívese.

ZORRILLA.—RAFAEL P. SOSA.

—

12001—Salta, Junio 7 de 1930.

Expedientes N° 1415—1416 y 1417 C—Vistas las notas de la Inspección Nacional de Escuelas, solicitando la aquiescencia para instalar escuelas de «Nuevo Tipo» en las localidades de «El Jardin»—Candelaria,» «Seclantás» y «Osma» La Viña y atento lo informado por el Consejo General de Educación,

El Presidente del H. Senado en Ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase al Consejo Nacional de Educación, para instalar escuelas de «Nuevo Tipo» en las localidades de «El Jardin» Candelaria,« Seclantás» Molinos y «Osma» La Viña.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ZORRILLA—RAFAEL P. SOSA.

—

12002—Salta, 7 de Julio de 1930.

Exp. N°. 1408—M—Año 1930—Vista la factura presentada por don Horacio C. Mesna por arreglo de una máquina de escribir de la Oficina del Fiscal de Gobierno,

El Presidente del H. Senado en ejercicio del P. E. de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase la cuenta presentada por don Horacio C. Mesna, por arreglo de la máquina de referencia, en la suma de cuarenta pesos m/n.

Art. 2°.—Este gasto se hará con imputación provisional a la partida de «Imprevistos», del Presupuesto vigente, hasta tanto sea ampliada dicha partida por la H. Legislatura.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ZORRILLA - RAFAEL P. SOSA

— —

12003—Salta, 7 de Julio de 1930.

Exp. N°. 1505—P—Vista la factura de la Casa Jacobo Peuser, Sociedad Anónima por la suma de doscientos ochenta y ocho pesos con 0.20 centvs. m/n., por confección papel esquela timbrado para el señor Gobernador y estando éste conforme,

El Presidente del H. Senado en ejercicio del P. Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Liquídese a favor de la Casa Jacobo Peuser S. A. Buenos Aires, por el concepto expresado, la suma de doscientos ochenta y ocho pesos con 0.20 centavos. m/n.

Art. 2°.—Este gasto se hará con imputación provisional a la partida de «Impresiones y Publicaciones», del Presupuesto vigente hasta tanto sea ampliada dicha partida por la Honorable Legislatura.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese,

ZORRILLA.— RAFAEL P. SOSA.

— —

12004—Salta, 10 de Julio de 1930.

Exp. N°. 1464—B—Vista la solicitud de licencia presentada por la Escribiente Supernumeraria de la Biblioteca Provincial, señorita Concepción Figueroa por razones de salud,

El Presidente del H. Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Concédese quince días de licencia con goce de sueldo, a contar desde el 20 de Junio ppdo., por razones de salud, a la Escribiente Supernumeraria de la Biblioteca Provincial señorita Concepción Figueroa.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ZORRILLA — RAFAEL P. SOSA.

— —

12005—Salta, 10 de Julio de 1930.

Exp. N°. 1512—C—930— Vista la nota de la Excma. Corte de Justicia, comunicando la *acordada* de fecha 7 del corriente mes, por la que se autoriza el traslado del Juzgado en lo Penal 1ª. Nominación, y del médico de los Tribunales, a «Anta», a objeto de la legal comprobación de un hecho denunciado; y atento a la solicitud de fondos que se formula para sufragar los gastos correspondientes.

El Presidente del H. Senado en ejercicio del P. E. de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase la entrega de la suma de cuatrocientos pesos m/n., ($ 400.), al señor Juez en lo Penal 1ª. Nominación, con cargo de rendir cuenta, para sufragar los gastos de traslación del Juzgado y del Médico de los Tribunales al Depto. de Anta.

Art. 2°.—Impútese provisionalmente al Inciso V, Item 11 del Presupuesto en vigencia, hasta tanto la Honorable Legislatura amplíe dicha partida.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ZORRILLA— RAFAEL P. SOSA.

— —

12006—Salta, 11 de Julio de 1930.

Exp. N°. 1526—E—Vista la nota de la Dirección General de Estadística y Museo Provincial, elevando solicitud de licencia formulada por don

Enrique Torres del cargo de compilador de la misma, por razones de salud,

El Presidente del H. Senado en ejercicio del P. E. de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Concédese treinta días de licencia con goce de sueldo al señor Enrique Torres del cargo de Compilador de Estadística y Museo Provincial y nómbrase en su sustitución por igual tiempo a la señorita Belinda Ulibarri.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ZORRILLA—RAFAEL P. SOSA.

— —

12007— Salta, 11 de Julio de 1930.

Exp. N°.—1530—P—930—Vista la nota del señor Obispo de Salta, manifestando al señor Jefe de Policía que, accediendo a un deseo de los vecinos de San Bernardo de Las Zorras, Departamento de Rosario de Lerma, ofrece en donación un lote de terreno de propiedad eclesiástica para la construcción de un edificio destinado a la repartición policial, y atento a lo manifestado por el señor Jefe de Policía,

El Presidente del H. Senado en ejercicio del P. E de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Acéptase la donación de un terreno en San Bernardo de Las Zorras, hecha por el señor Obispo de Salta y que se destina para construir un local para la Comisaría de Policía.

Art. 2°.—Pase a la Escribanía de Gobierno, a efecto de la escrituración correspondiente.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, desé al Registro Oficial y archívese.

ZORRILLA—RAFAEL P. SOSA.

— —

12008— Salta, 12 de Julio de 1930.

Vista la comunicación del señor Intendente Municipal de la Capital, doctor Carlos Outes, por la que hace saber se ausenta del territorio de la Provincia,

El Presidente del H. Senado en ejercicio del P. Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Encárguese interinamente de la Intendencia Municipal al señor Comisionado del H. Concejo Deliberante, don Félix R. Usandivaras, mientras dure la ausencia del titular.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ZORRILLA—RAFAEL P. SOSA.

— — —

12010—Salta, 14 de Julio de 1930.

Exp. N. 1542—C—Vista la solicitud de la Comisión Pro-Fiesta Patronales de Santa Victoria,

El Presidente del H. Senado en ejercicio del P. Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Acuérdase al señor Presidente de la Comisión Pro-Fiesta Patronales del Pueblo de Santa Victoria la suma de doscientos pesos m/n, en concepto de contribución del Gobierno a dichas fiestas que tendrá lugar el día 25 del corriente.

Art. 2°.—Este gasto se hará con imputación a la partida de «Imprevistos» provisoriamente del Presupuesto vigente hasta tanto sea ampliada la partida de referencia por la Honorable Legislatura.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ZORRILLA—RAFAEL P. SOSA.

— —

12011—Salta, 14 de Julio de 1930.

Exp. N°. 1531—C—Vista la planilla de gastos urgentes de higienización presentada por el Consejo de Higiene de la Provincia,

El Presidente del H. Senado en ejercicio del P. Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la suma de un mil pesos m/n, que importa la planilla del Consejo de Higiene, a objeto de efectuar gastos de higienización.

Art. 2°.—Este gasto se hará con imputación al Inciso IV Item 20 del

Presupuesto vigente, con cargo de rendir cuenta documentada del mismo, ante Contaduría General.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ZORRILLA—RAFAEL P. SOSA.

— —

12012—Salta, 15 de Julio de 1930.

Exp. N°. 1314—P—Vista la cuenta presentada por la Casa Ignacio Rodrigo de Buenos Aires por la suma de treinta pesos m/n., importe de seis gorras para Oficiales del Cuerpo de Bomberos y Vigilantes,

El Presidente del H. Senado en ejercicio del P. Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la suma de treinta pesos moneda nacional, que importa la cuenta de referencia.

Art. 2°.—Dicho gasto se hará con imputación a la partida de «Vestuario», del Presupuesto vigente.

ZORRILLA—RAFAEL P. SOSA.

— —

12013—Salta, Julio 15 de 1930.

Exp. N° 1559 O—Año 930—Vista la nota de la Dirección General de Obras Públicas solicitando la suma de trescientos pesos moneda nacional, para efectuar levantamiento general del río «Corralito» y del Arroyo que viene de «Cámara», estudios indispensables para la defensa de la captación del servicio de aguas corrientes de los pueblos de Rosario de Lerma, Cerrillos y La Merced,

El Presidente de H. Senado en ejercicio de P. E. de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°—Liquídese a favor de la Dirección General de Obras Públicas la suma de trescientos pesos moneda nacional, con cargo de rendir cuenta ante Contaduría General, para efectuar el levantamiento y estudios de referencia.

Art. 2°—Este gasto se hará provisionalmente de la partida de «Imprevistos» del Presupuesto vigente, hasta tanto sea ampliada dicha partida por la H. Legislatura.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ZORRILLA—RAFAEL P. SOSA.

— —

12014—Salta, Julio 15 de 1930.

Exp. número 1550-O—Año 930—Vista la nota del señor Director General de Obras Públicas, solicitando la suma de quinientos pesos m/n, para efectuar los estudios completos y relevamiento general planimétricos de la zona adyacente del pueblo de Campo Santo para los estudios de las aguas corrientes de dicha localidad.

El Presidente del H. Senado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°—Liquídese a favor de la Dirección General de Obras Públicas, la suma de quinientos pesos m/n, para los estudios de referencia, con cargo de rendir cuenta documentada ante Contaduría General.

Art. 2°—Dicho gasto se imputará a la partida de «Imprevistos» provisionalmente, del Presupuesto vigente, hasta tanto sea ampliada dicha partida por la H. Legislatura.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ZORRILLA—RAFAEL P. SOSA.

— —

12015—Salta, Julio 15 de 1930.

Ex. N° 1315-P—Año 930—Vista la planilla de gastos electorales presentada por la Comisaría de Policía de Rivadavia, por un importe de doscientos setenta pesos m/n., y atento lo informado por Jefatura de Policía y Contaduría General,

El Presidente del H. Senado en ejercicio del P. Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°—Apruébase la planilla de gastos electorales presentada por la Comisaría de Policía de Rivadavia, por la suma de doscientos setenta pesos m/n., gasto que se liquidará con imputación al Inciso IV Item 26 de la Ley de Presupuesto de 1929, en

vigencia para el corriente año, por imperio del Inciso II del Artículo 94 de la Constitución.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ZORRILLA — RAFAEL P. SOSA.

— —

12017—Salta, Julio 15 de 1930.

Ex. N° 1451-P—Vista la nota del señor Jefe de Policía,

El Presidente del H. Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°—Déjase establecido que el nombrado para desempeñar la Sub-Comisaría de Policía de «El Jardín» Candelaria es el señor Segundo Javier Roldán y no Juan S. Roldán, que por error se nombrara en Decreto N° 11922 de fecha Junio 12 del cte. año.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ZORRILLA.—RAFAEL P. SOSA.

— —

12018—Salta, Julio 15 de 1930.

Exp. N° 1567-R—Año 930—Vista la solicitud de licencia por razones de salud del Encargado del Registro Civil de Santa Victoria,

El Presidente del H. Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°—Concédese quince días de licencia con goce de sueldo al Encargado del Registro Civil de Santa Victoria, don Mamerto Ontiveros.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ZORRILLA—RAFAEL P. SOSA

RESOLUCIONES:

N° 456

Salta, Julio 23 de 1930.

Exp. N° 1608—B—Vista la cuenta presentada por los señores Boggetto, y Genta por cinco cubiertos tomados para los intelectuales y artístas, que visitaron esta Provincia, en la comida que se les ofreció el día 11 del corriente,

El Ministro de Gobierno,

RESUELVE:

Art 1°.—Autorízase el gasto de la suma de cuarenta pesos moneda nacional, que importa la cuenta que antecede.

Art. 2°.—Este gasto se hará de la partida de «Imprevistos», provisionalmente, del Presupuesto vigente.

Art. 5.—Insértese en el Libro de Resoluciones. Pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.—SOSA.

— —

N°. 457

Salta, Julio 25 de 1630.

Exp. N° 1626—G—Vista la cuenta presentada por la Casa Virgilio García y Cía. por tres metros de alfombra azul y una caja broches de presión para el despacho del señor Gobernador, en la suma de sesenta y seis pesos moneda nacional,

El Ministro de Gobierno

RESUELVE:

Art. 1°.—Autorízase la cuenta que antecede por la suma de sesenta y seis pesos moneda nacional; dicho gasto se hará de la partida de «Imprevistos», del Presupuesto vigente.

Art. 2°.—Insértese en el Libro de Resoluciones, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.—SOSA.

— —

N°. 458

Salta, Julio 28 de 1930.

Exp. N° 1645—D—Vista la cuenta del diario «La Vanguardia», de Jujuy, por la suma de setenta y dos pesos moneda nacional, por suscripción a tres ejemplares del mismo, desde el 1° de Enero de 1929 hasta el 31 de Diciembre del corriente año,

El Ministro de Gobierno,

RESUELVE:

Art. 1°.—Autorízase la suscripción de referencia, por la suma de setenta y dos pesos moneda nacional.

Art. 2°.—Pase al Ministerio de Ha-

cienda a sus efectos, previa inserción en el Libro de Resoluciones.—SOSA.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETOS

12.009.—Salta, Julio 12 de 1930.

Visa la nota del señor Inspector General de Tierras y Bosques Fiscales don Ramón S Madariaga Exp. N° 692-1- en la que solicita se disponga el «replanteo» de las líneas Sud, Norte y Oeste de la propiedad fiscal denominada «La Colonia», que se encuentra a distancia de ocho kilómetros de Tartagal, cuya mensura fué practicada por el Agrimensor señor Napoleón Martearena hacen más de cinco años; en razón de que, por la acción del tiempo las picadas se encuentran borradas completamente, y que en las propiedades limítrofes se están llevando a cabo explotaciones de maderas por varias personas, no siendo difícil que algunas de éstas hayan penetrado en la propiedad fiscal de referencia; y

CONSIDERANDO:

Que siendo conveniente y de urgencia autorizar el trabajo solicitado a fin de evitar sean lesionados los intereses fiscales,

El Presidente del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia.

DECRETA:

—Art. 1°.—Autorízase al señor Jefe de Sección 2° Jefe de la Dirección General de Obras Pùblicas don Napoleón Martearena y al señor Inspector General de Tierras y Bosques Fiscales don Ramón S. Madariaga, para que procedan a practicar la reapertura de las picadas del terreno fiscal de referencia, de acuerdo al informe del referido Jefe de Sección 2° Jefe de la Dirección General de Obras Públicas, corriente a fs. 2 de este expediente; e impútese este gasto a la Ley N° 2882 de fecha 30 de Septiembre de 1925.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ZORRILLA—J. C. Torino.

12.016.—Salta, Julio 15 de 1930.

Vista la nota del señor Director General de Rentas Exp. N° 8161-R en la que manifiesta que habiéndose agotado las estampillas para impuestos a los vinos de $ 0.05 y habiendo en la oficina de Depósito, Suministros y Contralor existencia de las mismas para los años 1927 y 1928, solicita sean habilitadas para el año 1930, tres mil estampillas del N° 14.001 al N° 17.000 del valor mencionado; y atento al informe de Contaduría General,

El Presidente del H. Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1°.—Habilítese por la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor, las estampillas de referencia y hágase entrega de las mismas a Contaduría General.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ZORRILLA—J. C. Torino.

EDICTOS

SUCESORIO.—Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil doctor Adolfo A. Lona se cita y emplaza por el tèrmino de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Elena Lopez o Elena López Isasmendi de Piccone ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir su acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Salta Julio 24 de 1930 A. Saravia Valdez Escribano Secretario (556)

SUCESORIO.—Por disposición del suscrito Juez de Paz Suplente de la primera sección de este Departamento por ausencia del título, se cita y emplaza por el termino de treinta dias a contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de Don Rafael Gonzalez Liaño, ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante este Juzgado de Paz, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Rosario de la Frontera, Junio 10 de 1930 Nicolás Arias C. Juez de Paz Ste. (557)

SUCESORIO.—Por disposición del Juez de primera Instancia segunda nominación en lo Civil, doctor Adolfo A. Lona, interinamente a cargo del Juzgado de Primera Nominación en lo Civil, hago saber que se ha declarado abierta la sucesión ab-intestato de don Miguel Romano o Pedro Miguel Romano, y que se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento del mismo, ya sean como herederos o acreedores para que dentro del tèrmino de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezcan por ante su Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil Juez titular Dr. Julio Figueroa S. secretaría del suscrito a deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Salta, Junio 7 de 1930 — G. Mèndez Escribano Secretario Nº 651 Julio 16. (558)

QUIEBRA:—En el juicio de quiebra de don Carlos R. Lauro, el señor Juez de 1ª. Instancia en lo Civil doctor Adolfo A. Lona, a cargo del Juzgado de 2ª. Nominación ha dictado el siguiente auto:—«Salta, Julio 12 de 1930. Autos y VISTOS: Atento lo solicitado y lo dictaminado por el señor Fiscál, declárase en estado de quiebra a don Carlos R. Lauro, nómbrase contador a don Juan Valdéz Fresco. Fíjase como fecha provisoria de la cesación de pago el 11 de Febrero de este año. Intimese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que pongan a disposición del contador, bajo las penas establecidas que corresponden. - Publíquense edictos por seis días en los diarios «La Provincia» y El Norte» y una vez en el «BOLETÍN OFICIAL,» haciendose saber este auto y convocando a los acreedores a junta de verificación de crèditos que tendrá lugar en este Juzgado el 5 de Agosto próximo a horas quince. Rep. A. Lona»,—Lo que el suscrito Secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto.—Salta, Julio 12 de 1930.—A. Sarvia Valdéz, (559)

SUCESORIO:—Por disposición del señor Juez de 1ª. Instancia en lo Civil, 2ª. Nominación de esta Provincia, doctor Adolfo Lona, interinamente a cargo de este Juzgado en lo Civil 1ª. Nominación se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don

José Benigno Isasmendi,

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Junio 12 de 1930. G. Mendéz,—Escribano Strio. (560)

Imprenta Oficial

DECRETO

Reglamentando la caza y la pesca

Salta, 24 de Julio de 1930.

Siendo necesario reglamentar la caza y pesca en el territorio de la Provincia, de conformidad a lo que prescribe el Código Rural, y a las disposiciones del Código Civil,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—El período de caza en el territorio de la Provincia comprenderà desde el día 15 de Abril hasta el 31 de Agosto.

Art. 2°.—La caza de animales bravíos y dañinos, y especialmente de las aves de rapiña, serà permitida en todo tiempo.

Art. 3°.—No podrá cazarse en la época permitida, sin una licencia que otorgará la autoridad policial del distrito respectivo. Dicho permiso será personal e intransferible, otorgándose sin más trámite que la identificación del solicitante, y solo servirà para el período de caza del año de su otorgamiento.

Art. 4°.—La Policía de la Capital y Comisarías de Campaña, estarán encargadas de otorgar esos permisos y llevarán un registro en el que conste el nombre y profesión del cazador, el número, marcas y caracteríscas del arma.

Art. 5°.—La autoridad policial no acordarà licencia de caza:

1°.) A los menores de 18 años.
2°.) A los vagabundos.
3°.) A los que, por sus antecedentes, no inspiren suficiente confianza.

Art. 6°.—Queda prohibido cazar en los caminos pùblicos, o en las vías férreas.

Art. 7°.—Queda prohibido en todo tiempo la caza de los pájaros insectívoros, así como los de mero adorno, bajo multa de $ 15, como mínimo, o de un peso por cada pieza si estas pasaren de 15. En caso de reincidencia, las multas a cobrarse serán dobles de las fijadas. El 50 % de las multas pertenece a la autoridad que las haga efectivas, la que lo dividirá por mitad, en su caso, con la persona que hubiere denunciado la infracción. El 50 % restante ingresará a Rentas Generales.

Art. 8°.— Están comprendidos en la prohibición anterior los pájaros menores, con excepción de los carpinteros, loros, cotorras y gorriones.

Art. 9°.—En los terrenos fiscales, sin licencia expresa de la autoridad, quedan prohibidas las boleadas de güanacos, vicuñas, avestruces, etc., o su destrucción por otros medios, bajo multa de $ 100, a $ 200, moneda nacional y comiso de todos los elementos que se empleen.

Art. 10.—La caza del mirasol, garza real y chinchilla, sin permiso expreso del Jefe de Policía, será penada con multa de $ 100, a $ 200 m/n., por pieza cobrada y comiso del arma, útiles y plumas o pieles.

Art. 11.—No se podrá pescar sin permiso de su dueño, en los estanques, arroyos, lagunas o charcas de propiedad particular, cuando ésta se encuentre cercada, bajo multa de diez pesos.

Art. 12.—Cuando la propiedad estuviese sin cerco, podrá pescarse libremente, a menos que el dueño lo haya prohibido expresamente, y hé-

cho conocer, en alguna forma, esa prohibición.

Art. 13.—Queda prohibido absolutamente pescar con dinamita ú otros explosivos, venenos o narcóticos, bajo multa de $ 25; aunque sea el dueño dentro de su propiedad particular, o con permiso de él.

Art. 14.—No se podrá pescar en las aguas públicas sin concesión expresa del Poder Ejecutivo.

Art. 15.—Exceptúase de lo dispuesto en el artículo anterior, la pesca con línea flotante, que podrá hacerse en cualquier tiempo, sin licencia ni permiso.

Art. 16.—Las infracciones a las disposiciones anteriores, que no tuviesen sanción especial, serán penadas con multas de $ 10, a $ 25, y del doble en caso de reincidencia, considerándose como tal, la nueva contravención dentro de un mismo período de caza o pesca.

Art. 17.—Tómese razón por la Jefatura de Policía, para que por circular, haga conocer este decreto a todas las Comisarías de su dependencia, comuníquese, publíquese, dèse al Rigistro Oficial y archívese.

CORNEJO

RAFAEL P. SOSA

AVISO

REUNIÓN DE ACREEDORES.—En el juicio de Reunión de Acreedores del señor Elías Lahud, el señor Juez doctor Luís C. Uriburu, interinamente al frente del Juzgado de Comercio, ha dictado una providencia, cuya parte dispositiva dice así: «Salta, Julio 7 de 1930.—RESUELVO: Declarar nulo lo actuado desde foja 12 a 66 inclusive y, en consecuencia, ordenar se cite a los acreedores a junta de verificación de créditos, la que tendrá lugar el día cuatro de Agosto próximo a horas 14, habilitàndose los dìas y horas que sean necesarios. Practíquese la citación por edictos que se publicarán por ocho días en dos diarios y una vez en el BOLETÍN OFICIAL, lo que deberá hacer publicar el deudor dentro de las veinticuatro horas bajo apercibimiento de tenerlo desistido de su presentación. —Notifíquese y repóngase el papel.— L. C. Uriburu.

Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.—Salta, Julio 12 de 1930.—R. R. Arias, Escribano Secretario. (561)